

**SE SUSCRIBE.**

*En Guadalajara.*—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.  
*En Sigüenza.*—Casa de D. Gerónimo Monge.  
 La correspondencia se dirigirá franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
<i>En la capital.....</i>	1 50	3 "	4 50
<i>Fuera de la capital.</i>	2 50	7 50	15 "



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**SECCION SEGUNDA.**

**COMISION PROVINCIAL**

**DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.**

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial de la Excm. Diputacion de Guadalajara el dia 22 de Julio de 1871.*

Abierta á las once por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García y leida la minuta del acta de la anterior, fué aprobada.

Vista la peticion del Alcalde popular de El Pobo, que el Sr. Gobernador de la provincia se ha servido transcribir á esta Corporacion, por la que solicita se le releve del desempeño de la Alcaldía de aquella localidad, por impedimento fisico, unido á la necesidad de atender al cuidado de sus cortos intereses, y constando á la Comision la certeza de la primera causa que alega, y estimándola admisible, acordó declararle relevado del expresado cargo de Alcalde, en el concepto de que deberá continuar ocupando el puesto de Concejal.

Vista la comunicacion del Alcalde de Alóndiga, manifestando que los cinco mozos sorteados que ha tenido el pueblo en el corriente año, fueron declarados exentos del servicio en la declaracion de soldados, por lo que consulta si á la operacion de entrega deberá solo concurrir el comisionado con las diligencias ó si deberán tambien asistir los expresados mozos, la Comision, con arreglo al art. 88 de la vigente ley de reemplazos, acordó se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que se sirva disponer si han de concurrir ó nó á esta capital los mozos de que se trata para la revision de sus excepciones.

Vistos los expedientes de subasta del horno de pan cozer de los Propios de Navalpotro y Gárgoles de Abajo, el primero subastado á favor de Fermín Puente, por la cantidad de 104 pesetas, y el segundo adjudicado á D. Ventura Reso, por la cantidad de 250 pesetas, y hallándolos la Comision conformes, acordó aprobarlos, y que se ponga en posesion á los arrendatarios.

Hecha cargo la Comision de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia incluyendo á los efectos de la re-

glá 6.ª del reglamento para la ejecucion del decreto de 6 de Mayo último, las relaciones que le han sido remitidas por los Sres. Alcaldes de esta capital y Bihueva, con presivas de los Voluntarios de la Libertad que tienen opcion á la condecoracion creada por aquella disposicion, y encontrándolas conformes en su formacion á los requisitos que establece el decreto y reglamento creando una condecoracion para premiar servicios á los Voluntarios de la Libertad, acordó hacerlo así presente á Su Señoría, con devolucion de aquellas, para que se sirva elevar un ejemplar de ellos á la Superioridad, en conformidad á lo prevenido en el repetido reglamento.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, transcribiendo la Real orden por la que S. M. el Rey ha tenido á bien nombrar Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Lérida, con el sueldo de 2 000 pesetas anuales, á D. Gregorio Martínez y Martínez, Catedrático excedente del Instituto de esta capital, pasando dicho particular á Contaduría para sus efectos.

Asimismo quedó enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo la Real orden por la que S. M. el Rey ha tenido á bien dictar varias prescripciones sobre derechos de utensilios, provisiones y hospitales que deben concederse á los cuerpos francos y Milicia movilizada, pasando dicho particular á la seccion respectiva para los efectos oportunos.

Igualmente quedó enterada de la Real orden trascribiendo por el Sr. Gobernador de la provincia y por la que S. M. el Rey ha tenido á bien confirmar el fallo reclamado de esta Corporacion, en cuya virtud declaró bien incluido en el alistamiento para el reemplazo de este año, al mozo Eustaquio Plaza, quinto por el cupo de Fuentelaencina.

Vista la instancia de Faustino de la Torre, vecindado en Palazuelos, término de Brihuega, solicitando socorro para lactar un niño de dos meses que no puede criar su esposa por encontrarse enferma en uno de los hospitales de Madrid, sin esperanza de alivio, hallándose el recurrente con pocos recursos para sostener una nodriza y procurar la subsistencia á cuatro hijos más que tiene, la Comision

acordó acceder á esta peticion por encontrarla justa.

Vistos los informes favorables á la admision interina en la Casa de Ex ósitos de esta capital de las niñas Dominica y María de los Dolores Atarce, de 5 y 4 años respectivamente, naturales de Bujarrabal, é hijas de Paulino, ya difunto, y de Maxima Perez, pobre de solemnidad, la Comision acordó declarar firme su anterior acuerdo.

Vista la instancia de Mariano Gardel Chavarria, vecino de Checa, solicitando socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos que ha dado á luz su esposa, por carecer de todo recurso, la Comision acordó acceder á su solicitud por considerarla justa.

Vista la instancia de Telesforo Diaz, vecino de Molina, solicitando el pago de los socorros de lactancia concedidos á sus niños gemelos; y resultando de antecedentes corresponder el adeudo á los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, no cobrados por no haberse presentado el interesado ó delegado al efecto, la Comision acordó se le manifieste puede verificarlo cuando lo tenga por conveniente, previniéndose al Alcalde, que en lo sucesivo cuide de notificar al recurrente y á cuantos se hallen en su caso, cuando se avise por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para evitar perjuicios y reclamaciones.

Visto el expediente sobre la cifra de contribucion impuesta á los colonos que cultivan las tierras labrantías enclavadas en el término de Mazarete, perteneciente á la Dehesa de Solanillos, propia de la Beneficencia provincial; la Comision acordó se dirija atenta comunicacion al Sr. Administrador económico de la provincia, á fin de que con vista del amillaramiento y repartimiento se sirva señalar la contribucion que deban satisfacer las referidas fincas con arreglo á la ley, comunicando á esta Corporacion la resolucion que diere.

Visto con el expediente de su razon, el oficio del Alcalde de Torrecuadrada de los Valles, por el que participa que el quinto núm. 1.º se ha opuesto á que se le reconozca en el pueblo como se dispuso por acuerdo de esta Comision, fundado en que ha de serlo ante la Diputacion al verificarse su entrega, acordó se comunique este incidente al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que tenga cumpli-

do efecto lo acordado en 14 de Junio último.

Vista la comunicacion del Alcalde de Pastrana trasladando otra del de Orense, participándole tener incluido en su alistamiento al mozo huérfano Maximo Arango Pico, por haber tenido allí su residencia hasta el 2 de Setiembre último en que pasó á Pastrana, por si hubiera sido incluido en el de este punto que sea eliminado; y considerando que si bien el Alcalde de Pastrana ha debido seguir el trámite que establece el art. 57 de la ley de reemplazos vigente, teniendo la Comision en cuenta la preteritoriedad del asunto, y hallando comprendido al mozo de que se trata en la regla 6.ª del art. 37 y casos terceros de los artículos 38 y 55 de la misma, primero como mozo huérfano, procedente de un establecimiento de Beneficencia, y 2.º por haber tenido su residencia mas tiempo en Orense durante los dos años últimos, acordó se comunique que el expresado Arango, corresponde con mejor derecho al alistamiento de Orense, debiendo por tanto ser baja en el de Pastrana.

Vista la instancia de D. Joaquin Cantero y Gonzalez Breto, vecino de Mondejar, en súplica de que se le expida un certificado acreditativo de sus méritos y servicios durante el tiempo que sirvió enclase de escribiente en las oficinas de esta Diputacion para que surta sus efectos en la gestion aspirando á la Secretaria del Ayuntamiento de dicha villa, la Comision acordó acceder á su solicitud.

Vista la comunicacion del Ayuntamiento de Marchamalo haciendo presente la imposibilidad de consignar en su presupuesto la cantidad necesaria para retribuir al peon Caminero encargado de la conservacion del trozo de carretera entre dicha localidad y Usanos, por falta de medios, y además por considerar que el trozo de carretera de que se trata solo es beneficioso para Usanos, la Comision, teniendo en cuenta que este particular responde á un acuerdo de la Excm. Diputacion en pleno, y que no encuentra fundamento bastante para tomar en consideracion la demanda del Ayuntamiento de Marchamalo, decidió esté á lo acordado por el Cuerpo provincial.

Visto el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento de Alcocer para el arriendo de la Casa-fragua, perteneciente á sus propios, la Comision acordó aprobarlo por encontrarlo conforme.

Visto el expediente instruido para el arrendamiento del horno de pan-cocer de los propios de Bañuelos, del que resulta que en el remate celebrado en 16 del actual no se presentó proposición alguna, la Comisión acordó prevenir al Alcalde proceda a celebrar un nuevo remate en el que admita todas las proposiciones que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes de la cantidad a que asciende el año común del último quinquenio, y en el caso de no presentarse postor que se ponga la finca en administración bajo la responsabilidad mancomunada del Ayuntamiento.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Ambrosio Catalina, vecino de Torre del Vulgo, en solicitud de autorización para construir un corral en un pequeño terreno de aprovechamiento común que existe inmediato á la población, y considerando que no causa perjuicio á tercero y el expediente se halla bien instruido, la Comisión acordó aprobarlo, previo el pago de los 12 escudos 500 milésimas en que ha sido tasado el terreno.

Visto el expediente sobre reclamación de haberes por D. Santiago Ortego, procedentes aquellos del tiempo que desempeñó la Secretaría del Ayuntamiento de Villaseca de Henares y lo informado por la municipalidad en sentido de no tener antecedentes sobre aquella deuda, no habiendo producido el interesado reclamación alguna durante el tiempo que llevan de concejales los informantes, y considerando que de los datos que obran en la Diputación resulta la certeza del crédito que el Ortego reclama, la Comisión acordó se incluya la cantidad legítima que corresponda al referido interesado en el capítulo de resultados del presupuesto del año actual, para que le sea satisfecha con la regularidad debida.

Vista con el expediente de su razón la comunicación del Alcalde de Pajares, manifestando que las muchas atenciones que en el día pesan sobre él le impiden proceder á la liquidación de lo devengado y recibido por el difunto D. Lucio Retuerta durante el tiempo que desempeñó la Secretaría del Ayuntamiento y solicitando se deje sin efecto la orden que se le comunicó en 4 del actual para el pago por los responsables con término dado y apercibimiento ejecutivo, sin perjuicio de abonar lo que se le deba á la viuda en el caso de resultar cierto lo expuesto por esta, la Comisión, usando de equidad, acordó ampliar el plazo hasta el 15 de Agosto próximo para liquidar cuentas con la viuda de D. Lucio Retuerta, y abonar á esta lo que á su difunto marido se le reste á deber por el tiempo que desempeñó la Secretaría de Ayuntamiento, con prevención que de no verificarlo, se proveerá á formalizarla por la vía de apremio.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Algora por el que pide autorización para pagar 167 pesetas 50 centimos que importan las reparaciones hechas en el local del posito, fuentes públicas, abrevadero y caminos vecinales, con las economías que resulten en varios capítulos del presupuesto de gastos del finado ejercicio y considerando que el referido presupuesto debió cerrarse en 30 de Junio último, á no ser que quedara por recaudar, ó pagar algunas cantidades con cargo al mismo, en cuyo caso queda abierto por el período de ampliación, y considerando que los gastos cuyo pago se solicita no están consignados ni autorizados competentemente, la Comisión acordó que si el Ayuntamiento y Junta de asociados considera de absoluta necesidad la reparación de las obras hechas, consignen su valor en el adicional de resultados del presupuesto formado para el año económico de 1871 á 72.

La Comisión, en virtud de lo acordado por la Excm. Diputación en pleno, en sesión de 18 de Abril último, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

decidió nombrar auxiliar de la Sección de Contabilidad municipal de la Secretaría de la Corporación, á D. Angel Lopez, con la asignación de 3 pesetas 50 céntimos diarios, entendiéndose dicho nombramiento por el tiempo que la Comisión lo juzgue absolutamente necesario.

Vista la reclamación de agravios promovida por varios individuos del gremio de taberneros de esta capital, por consecuencia de las cuotas que les han sido señaladas en concepto de arbitrios municipales para atender á las obligaciones del presupuesto municipal del año económico de 1870 á 71, y solicitando se declare nulo y sin ningun valor el referido documento, ordenando se devuelvan las cantidades cobradas demás.

Visto el razonado informe de la Junta de asociados:

Vistos los arts. 6.º y 9.º de la ley de 23 de Febrero de 1870 á que tratan de acogerse los reclamantes. Considerando que la cuota exigida á cada tabernero es por el impuesto de consumos que recae sobre

el artículo que expenden, sin que de ningun modo grave la industria, porque este arbitrio no puede existir cumulativamente con los consumos, segun terminantemente está prevenido por el art. 7.º de dicha ley, no existiendo por tanto las faltas que se denuncian de cumplimiento á lo preceptuado en los arts. 12, 13 y 14 de la misma, por cuanto estos tratan de las bases para el repartimiento vecinal, medio no aceptado en el presupuesto, de lo que resulta que los exponents han interpretado la ley de una manera equívoca, confundiendo los medios y su forma de imposición, imputando además cargos graves al Municipio y asociados. Por todo lo cual, la Comisión provincial desestimó la reclamación de que se trata, y accedió á lo solicitado por dichas Corporaciones al final de su informe, acordando se les libre la certificación que se pide para los usos que estimen convenientes.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Jefe de la Secretaría, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Impuesto del 5 por 100.—Municipales.

Debiendo encontrarse ya satisfechos los sueldos y asignaciones municipales de los años económicos 1867-68, 1868-69 y 1869-70, sobre que grava el impuesto del 5 por 100, toda vez que se ha pagado por el Tesoro los haberes de los Maestros de Instrucción primaria, y á los que los Sres. Alcaldes reclamaron dicho 5 por 100; excito por tercera y última vez á los Ayuntamientos que expresa la relación inserta al final de la presente, para que dentro del término de quince días, verifiquen el ingreso del importe de los débitos que por dicho impuesto les resultan y se consignen en la misma; en la inteligencia, que de no verificarlo ó justificar en el citado plazo por medio de certificación, los sueldos y asignaciones que se hallen aun sin satisfacer, se expedirán los oportunos apremios.

Guadalajara 4 de Agosto de 1871.—El Jefe de la Administración económica, Serafín Iturriga.

Relacion expresiva de los débitos que resultan en fin de Julio último á varios Ayuntamientos por el impuesto del 5 por 100 sobre obligaciones municipales.

PUEBLOS.	1867-68.		1868-69.		1869-70.	
	Peset.	Cts.	Peset.	Cts.	Peset.	Cts.
Guadalajara.....	1.172	42	2.281	50	3.020	62
Albarez.....	»	»	»	»	100	58
Aranzueque.....	»	»	»	»	31	13
Arquua.....	»	»	»	»	12	68
Alanzon.....	»	»	»	»	51	80
Atienza.....	9	09	»	»	29	18
Azuqueca.....	»	»	»	»	32	91
Bañuelos.....	»	»	»	»	46	23
Canales de Molina.....	»	»	»	»	51	»
Carrascesa de Henares.....	»	»	»	»	1	75
Casasana.....	»	»	»	»	62	16
Checa.....	»	»	»	»	113	25
Chiloches.....	»	»	»	»	206	44
Cobeta.....	»	»	»	»	48	75
Cogoludo.....	»	»	»	»	104	85
Duron.....	»	»	»	»	7	07
Fuentealencina.....	»	»	»	»	55	48
Fuentealiguera.....	»	»	»	»	3	77
Fuentevieja.....	»	»	»	»	35	37
Galapagos.....	»	»	21	52	10	62
Gualda.....	»	»	2	65	103	96
Horchuela.....	»	»	35	84	56	64
Jadraque.....	»	»	»	»	186	43
Lebanon.....	»	»	67	»	67	»
Loranca de Tajuña.....	»	»	87	59	180	59
Lupiana.....	»	»	»	»	76	53
Luzaga.....	»	»	»	»	25	68
Mazuecos.....	»	»	»	»	47	74
Milmarcos.....	»	»	»	»	66	04
Mondéjar.....	»	»	»	»	45	52
Moratal de los Meleros.....	»	»	103	33	112	76
Peñaverde.....	»	»	»	»	69	99
Peralejos.....	»	»	»	»	123	73
Pozo de Guadalajara.....	»	»	»	»	75	»
Puerta (La).....	»	»	»	»	4	28
Recuenco.....	»	»	»	»	97	14
Romancos.....	»	»	»	»	62	85
Rueda.....	»	»	32	75	37	28
Sayaton.....	»	»	»	»	4	13
Siguenza.....	»	»	17	28	109	52
Torrecladrada de los Valles.....	»	»	»	»	10	90
Torreblanca de Jadraque.....	»	»	»	»	39	03
Tortueros.....	»	»	»	»	29	62
Tortuero.....	»	»	»	»	20	75
Trillo.....	»	»	»	»	65	57
Valdearenas.....	»	»	»	»	5	42
Valdepeñas de la Sierra.....	31	99	102	39	108	11
Yeguilas.....	»	»	»	»	4	60
Villanueva de la Torre.....	»	»	»	»	18	88
Villar de Cobeta.....	»	»	45	70	45	45
Villaseca de Uceda.....	»	»	»	»	2	75
Yebra.....	»	»	»	»	112	06
Yélagos de Arriba.....	»	»	»	»	41	75

SECCION CUARTA.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las costas ocasionadas por el procurador D. Fernando Fernandez, en nombre y con poder bastante de Bernardino Martinez, vecino de la villa de Horche, en concepto de Albacea testamentario del finado D. Ignacio del Rey Horche, en las diligencias promovidas para la declaración como parte integrante de la disposición testamentaria que este hizo, una cédula encontrada entre los papeles que este dejara, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Peset. Cént.

Una viña en término de dicha villa de Horche y sitio del camino de Aranzueque, de caber cinco fanegas de tierra ó una hectárea 55 áreas y 25 centiáreas, con unas 1.700 vides con el fruto aparecido; linda Saliente José Calvo Escacha, Mediodía un yermo común, Poniente cuerda de heredades y Norte Modesto Horche, ha sido tasada en quinientas sesenta pesetas... 560

Las personas que gusten interesarse en su adquisición, podrán concurrir á la Sala audiencia de este mi Juzgado, el día 28 del actual y hora de once á una de su tarde, que es la señalada para su remate.

Dado en Guadalajara á 2 de Agosto de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría.—Mariano Lopez Palacios.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Ildefonso Sainz y Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano nacional, Juez de primera instancia de ascenso y en comisión de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á Basilio Gonzalez y Lopez, natural y vecino de Montejo de Liaras, partido judicial del Burgo de Osma, casado, de 30 á 35 años de edad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye, por homicidio cometido en la persona de Juan Aldea Pascual, vecino que fué de Somolinos, el 18 de Diciembre del año último.

Dado en Atienza á 29 de Julio de 1871.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de su señoría.—Manuel Benito Almor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Priego.

En la noche del 3 al 4 del actual se ha fugado de la cárcel municipal de Gabrejas, Francisco Martinez Cantero (a) Paleta, vecino de Rivatjada, siendo conducido por tránsito á disposición del señor Gobernador civil de Sevilla y procedente de este Juzgado, en el que se le siguió causa por homicidio frustrado contra el Alcalde de su mismo pueblo, causándole heridas de gravedad, habiéndose Ruego á las Autoridades y Guardia civil procuren la captura del expresado Cantero, y si fuese hallado lo pongan á disposición del Sr. Gobernador civil de Cuenca ó bien á la de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Priego 6 de Agosto de 1871.—Pedro Carrillo y Sanchez.—Pon mandado de su señoría.—Antonio Hualde.

**Señas.**  
Natural de Rivagorda, vecino de Rivagorda, de 32 años de edad, estatura más que regular, refornido, con bastante barba, color moreno; viste pantalón verde de verano con lista a lo largo del pantalón, capote del país, un morral, pañuelo negro a la cabeza y alpargatas; lleva consigo un puñal.

**JUZGADO MUNICIPAL**  
*de Jadraque.*

D. Tomás Ricote, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Jadraque.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal celebrado en rebeldía a instancia de Mauricio Ricote contra Manuel Rojo, ambos de esta vecindad, por falta de comparecencia de este ha recaído la siguiente

**Sentencia.**—En la villa de Jadraque a 2 de Agosto de 1871, el Sr. D. Mariano Santiago García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio verbal que antecede intentado por Mauricio Ricote contra Manuel Rojo, ambos de esta vecindad, en reclamación de la cantidad de 123 pesetas 50 céntimos que le adeuda, procedentes de varios préstamos en metálico, y de obras de calzado que de su zapatería le ha facilitado:

Resultando según las declaraciones de los testigos Tomas Palisa y Gregorio Rojo que el demandante ha dado prestadas al demandado las cantidades a saber: 40 pesetas para pagar un cerdo, 10 pesetas para que pagase una deuda en Guadalajara, 2 pesetas para que pagase al regador de hortalizas, 17 pesetas 50 céntimos importe de trigo que le facilitó, que a una suma hace el total de 79 pesetas 50 céntimos:

Resultando según las mismas declaraciones que el demandado se ha provisto en diferentes veces de calzado para sí y su familia de la tienda zapatería del demandante, si bien los testigos no pueden designar exactamente su importe, como asimismo ha recibido según declaración de la Gregoria algunas otras cantidades pequeñas para atender a sus urgencias, y que tampoco puede marcar su importe:

Resultando que el expresado demandado Manuel Rojo, fué citado el día 28 del mes de Julio último, y no ha comparecido a contestar lo que a su parte pudiera convenir, sin que tampoco haya manifestado causa legítima que le impidiera verificarlo:

Considerando que ninguna excepción se ha hecho a este Juzgado para la suspensión del acta:

Considerando que todo demandado que citado en forma legal no comparece a contestar la demanda que contra el mismo se intenta, implícitamente la confiesa por un crit. rio legal.

Su merced por ante mi su Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba rebelde al demandado Manuel Rojo, de esta vecindad, y como tal le condena a que tan luego la presente sentencia cause ejecutoria, satisfaga al demandante Mauricio Ricote las 123 pesetas 50 céntimos que le reclama, con mas las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia.

Ast por esta su sentencia, que se publicará en los Estrados del Juzgado al tenor de lo prevenido en los artículos 1181, 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 1190 de la misma ley, remítase certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma; lo proveyó, mandó y firma su merced de que certifico.—Mariano Santiago García.—P. S. M.—Tomás Ricote, Secretario.

Así consta literalmente del original que queda citado, en el que aparece publicada y notificada la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado municipal, cuyo testimonio para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expidió en Jadraque a 2 de Agosto de 1871.—Tomás Ricote.—V. B.—El Juez municipal, Mariano Santiago García.

**JUZGADO MUNICIPAL**  
*de Hiedelencina.*

D. Manuel de Frias y Pascual, Secretario del Juzgado municipal de Hiedelencina.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado en rebeldía de Celedonio Viejo, vecino de La Toba, a instancia de D. Alejandro Olivier, de esta vecindad, sobre reclamación y pago de 156 pesetas y 25 céntimos, ha recaído la siguiente

**Sentencia.**—En la villa de Hiedelencina a 4 de Agosto de 1871, el señor D. Manuel Criado, Juez municipal de la misma, habiendo visto la precedente acta de juicio verbal civil celebrado en rebeldía por falta de comparecencia de Celedonio Viejo, vecino de La Toba, a instancia de D. Alejandro Olivier, que lo es de esta, sobre reclamación y pago de 156 pesetas y 25 céntimos:

Considerando suficientemente probada la deuda con el documento otorgado ante testigos en 23 de Enero de 1870, que corre unido a este expediente,

Fallo: Que debo condenar como condeno en rebeldía al demandado Celedonio Viejo, al pago de la cantidad reclamada, que con costas y gastos satisfará al actor dentro del término legal.

Noliquese este proveido en persona al demandante y por lo respectivo al demandado en los Estrados del Juzgado y por medio del Boletín oficial de la provincia, a los efectos de los arts. 1181 al 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta que su merced decretó, así lo proveyó, mandó y firmó de que certifico.—Manuel Criado.—P. S. M.—Manuel de Frias.

Lo anteriormente inserto corresponde a la letra con su original que obra en el expediente de su razón a que remito.

Y para que así conste a los efectos de ley, expido el presente que firmo en Hiedelencina a 5 de Agosto de 1871.—Manuel de Frias.—V. B.—El Juez municipal suplente, Mariano Martinez.

**JUZGADO MUNICIPAL**  
*de Armuña.*

Continuación de las fincas que han sido embargadas a los vecinos de dicha villa, Horche y Fuenteviejo, por no haber satisfecho sus cuotas de contribución territorial en el año próximo pasado. (1)

Pesetas.

Núm. 319.—Manuel Lopez.

Una viña en el Quegiar, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente herederos de Pantaleon Corral, Mediodía cuerda, en..... 11

Núm. 320.—Manuel María Prieto.

Una tierra en el Vado, de haber 93 áreas 15 centiáreas; linda Saliente yermos, Saliente cuerda, en..... 15

Núm. 321.—Manuel María Pareja.

Una viña en el Quegiar, de haber 7 áreas 76 centiáreas; linda Saliente Canuto García, Poniente senda, en..... 10

(1) Véanse los Boletines números 29, 30, 31, 32, 33 y 34.

Núm. 324.—Manuel Perez.

Una tierra en el Vado, de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Manuel Ramos, Norte el camino, en..... 13

Núm. 325.—Manuel Ramos.

Una viña en el Quegiar, de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Anastasio Sanchez, Poniente senda, en..... 40

Otra en dicho sitio, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Tirso García, Norte senda, en..... 20

Otra en Valdosancho, de haber 7 áreas 76 centiáreas; linda Saliente Marcelino Viana, Poniente yermos, en..... 13

Otra en el Olmo, de haber 7 áreas 76 centiáreas; linda Saliente Ambrosio Perez, Poniente camino, en..... 13

Núm. 326.—Manuel del Rey Nicolás.

Una viña en el Hero, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente D. Ignacio Ruiz, Mediodía senda, en..... 14

Núm. 327.—Manuel del Rey Olmeda.

Una viña en el Olmo, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente camino, Poniente Marcos Orche, en..... 17

Número 328.—Manuel Ruiz Olmo.

Una viña en Valdosancho, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Angel Sacristan, Norte cuerda, en..... 10

Núm. 329.—Manuel Rodriguez.

Una viña en la Cabeza del Perro, de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Francisco Chiloeches, Poniente cuerda, en..... 40

Número 330.—Manuel Rey Ruiz.

Una viña en Pacolin, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente cuerda, Mediodía senda, en..... 9

Núm. 331.—Manuel Salaices.

Una viña en Miguel Estéban, de haber 23 áreas 27 centiáreas; linda Saliente María Salvador, Mediodía yermos, en..... 30

Núm. 332.—Marcelino Catalán.

Una viña en Carra-Armuña, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente yermos, Mediodía José Catalán en..... 7

Otra en el Portillo, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Higinio Contreras, Mediodía Severiano Calvo, en..... 9

Núm. 333.—Marcelino Viana.

Una viña en la Cabeza del Perro, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Mónica de la Ascension, Norte yermos, en..... 13

Otra en el Quegiar, de haber 20 áreas 70 centiáreas; linda Saliente y Mediodía Bernardo Fernandez, en..... 27

Núm. 334.—Marcos Calvo Ruiz.

Una viña en el Olmo, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Francisco Soria, Poniente Jorge Sanchez, en..... 25

Otra en dicho sitio, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Juan Antonio Fernandez, Mediodía senda, en..... 25

Núm. 335.—María Alejandro.

Una viña en el Hero, de haber 12 áreas 93 centiáreas; linda Saliente Francisco Cortés, Norte cuerda, en..... 18

Otra en dicho sitio, de haber 2 áreas 59 centiáreas; linda Saliente yermo, Poniente cuerda, en..... 4

Núm. 336.—María Antonia Cortés.

Una viña en el Quegiar, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente José García, Norte yermos, en..... 7

Núm. 337.—María del Corral

Una viña en el Olmo, de haber 3 áreas 17 centiáreas; linda Saliente cuerda, Mediodía Marcos Calvo, en..... 9

Núm. 338.—Mariano García.

Una viña en el Quegiar, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Casimiro Catalan y Mediodía yermos, en..... 14

Núm. 340.—Mariano Lazcano.

Una tierra en el Portillo, de haber 93 áreas 15 centiáreas; linda Saliente camino y Mediodía yermo, en..... 60

Una viña en el Hero, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente senda y Mediodía Alfonso Salvador, en..... 11

Núm. 343.—Miguel Cortés.

Una viña en Valdosancho, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente cuerda y Mediodía Santiago Calvo, en..... 17

Otra en Carra-Armuña, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente camino y Mediodía senda, en..... 14

Núm. 344.—Miguel Moral Chiloeches.

Una viña en Valgalindes, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Nicanor Calvo y Norte yermos, en..... 13

Otra en id., de haber 15 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Antonio Roman y Mediodía yermos, en..... 20

Otra en Fuente Amarga, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente yermo y Mediodía vecino de Armuña, en..... 14

Núm. 345.—Miguel del Olmo García.

Una viña en Valgalindes, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Carlos Ruiz y Mediodía Gregorio Cortés, en..... 7

Otra en Capapollas, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente senda y Mediodía Felipe Sacristan, en..... 7

Núm. 347.—Modesto Horche.

Una viña en el Quegiar, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Savas Perez y Mediodía yermos, en..... 14

Otra en Valdosancho, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente yermos y Mediodía Miguel Cortés, en..... 17

- Núm. 348.—Mónica de la Ascension.**  
Una tierra en Valdosancho, de haber 93 áreas 15 centiáreas; linda Saliente Agapito Catalán y Mediodía cerviguero, en..... 60
- Otra en la Cabeza del Ferro,** de haber 38 áreas 31 centiáreas; linda Saliente cerviguero y Norte vecino de Fuentelviejo, en..... 25
- Núm. 349.—Manuel Caballero.**  
Una viña en el Quegiar, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda todos aires vecinos de Horche, en..... 14
- Núm. 350.—Manuel del Rey Perez.**  
Una viña en el Hero, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Valentin Muñoz y Poniente yermos, en..... 7
- Otra en el Quegiar,** de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Juan Julian Caballero y Norte Teodoro Sacristan, en..... 14
- Otra en dicho sitio,** de haber 20 áreas 70 centiáreas; linda por todos aires vecinos de Horche, en..... 27
- Núm. 353.—Natalio Monge.**  
Una viña en Valdosancho, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Juan Antonio Fernández y Poniente camino, en..... 10
- Otra en dicho sitio,** de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Gabino García, Mediodía yermos, en..... 10
- Núm. 354.—Nicanor Calvo Salvador.**  
Una viña en Valgalindes, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Bonifacio Aguado y Poniente Cuerda, en..... 14
- Núm. 355.—Nicasio Santos.**  
Una viña en Valdosancho, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente monte y Mediodía yermos, en..... 10
- Núm. 356.—Nieto de Felipe.**  
Una viña en el Olmo, de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente yermos y Mediodía Tomás Prado, en..... 50
- Núm. 357.—Nicolás del Rey Chiloches.**  
Una villa en Valdosancho, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Marcos Ruiz y Mediodía Agustin Ruiz, en.. 17
- Otra en id.,** de haber 20 áreas 70 centiáreas; linda Saliente senda y Mediodía Cuerda, en..... 34
- Núm. 358.—Onofre Lozano.**  
Una viña en Valdosancho, de haber 93 áreas 15 centiáreas; linda Saliente Julian del Rey y Norte camino, en..... 130
- Núm. 359.—Pablo Prieto.**  
Una tierra en Valgalindes, de haber 23 áreas 29 centiáreas; linda Saliente Miguel Caballero y Norte senda, en..... 30
- (Se continuará).

**JUZGADO MUNICIPAL**

*de Carrascosa de Henares.*

Estando autorizado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Brihuega, para proceder a una Junta de acreedores del finado D. Meliton Yubero, Cura ecónomo que fué de esta, para que teniendo en cuenta sus respectivos créditos se acuerde el modo y forma de repartir los bienes muebles quedados a su fallecimiento; por lo tanto, he acordado hacerlo público por medio del presente anuncio para que llegando a noticia de los ya citados acreedores puedan presentarse en este mi Juzgado municipal el día 12 del corriente a las diez de su mañana.

Carrascosa de Henares 5 de Agosto de 1871.—El Juez suplente municipal, Lino Calleja.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Manuel María de Orante.

**ADMINISTRACION DIOCESANA**

DE TOLEDO.

CIRCULAR.

Estando prevenido por el reglamento especial de Cruzada, que los Ayuntamientos ó sus colectores hagan entrega de las bulas y sumarios sobrantes, un mes despues de hecha la publicacion de la predicacion corriente, y siendo muchos los Ayuntamientos que aun no han cumplido con este servicio, a fin de que no se les irrogue perjuicios, estimo prevenirles: que en todo el mes de Setiembre próximo ha de verificarse la entrega general de bulas sobrantes de la predicacion de 1870, en la Imprenta de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia y habrán de imputarse como expandidas las que existan sin entregarse en poder de los Ayuntamientos ó Colectores.

En su virtud, se les concede el término de un mes, a contar desde esta fecha, así como para la solvencia del importe de las expandidas, que ha de ingresar en Tesorería de Hacienda pública para cubrir las perentorias atenciones del Estado, pues en otro caso habrá de expedirse los apremios, aunque con pesar mio, contra los morosos.

Toledo 4 de Agosto de 1871.—El Administrador Diocesano y de Cruzada, Vicente Vinuesa.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**ALCALDIA POPULAR**

*de Ciruelas.*

El día 13 del corriente y hora de once a doce de su mañana, tendrá efecto ante el Ayuntamiento y en las Salas consistoriales del mismo, la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, para el año económico de 1871 a 1872, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y en el acto del remate, para toda persona que guste enterarse de ellas.

Ciruelas 2 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Domingo Sanz.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

**ALCALDIA POPULAR**

*de Torija.*

Aprobado por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial el pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de degüello de reses en el matadero de esta villa, durante el actual año económico, se hace saber que las subastas tendrán efecto ante el Ayuntamiento de la misma, en su Sala Capitular y en los días 13 y 20 del que cursa, a

las diez de sus respectivas mañanas, en cuyos actos se dará lectura a los indicados pliegos de condiciones para conocimiento de los licitadores.

Torija 6 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Ceferino Fernandez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Almadrones.*

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa por dimision del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en los derechos de arancel publicados últimamente y que principiaron a regir desde el 15 del actual.

La persona que por reunir las condiciones prescritas en la ley del poder judicial, acompañaran a su solicitud la documentacion expresada en el reglamento de 10 de Abril próximo pasado.

Las solicitudes se remitirán al Juez municipal que suscribe, en el término de quince días, a contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Almadrones 5 de Agosto de 1871.—El Juez municipal, Manuel María Cortés Martinez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Villaverde del Ducado.*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, para oír reclamaciones por solo el error en la aplicacion del tanto por 100 ó del traslado de la riqueza, el repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente a este pueblo y año económico de 1871 a 72.

Los Sres. Alcaldes de Alcolea del Pinar, Garbajosa, Hortezuela de Ocen, Luza, Saucha, Sigüenza, Torresaviñan y Tordonda, den la publicidad debida al *Boletin oficial* en que se halle inserto este anuncio.

Villaverde del Ducado 6 de Julio de 1871. P.-. O.—Mariano Garbajosa, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Azañon.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 a 72, se tendrá de manifiesto en la Secretaria por término de ocho días, a contar desde su insercion en el *Boletin oficial*, para que los contribuyentes puedan verlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que pasado el término señalado, no serán oidas las que se produzcan.

Azañon 3 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Genaro Gonzalez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Anchueta del Pedregal.*

El repartimiento vecinal verificado por este Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el déficit del presupuesto municipal y gastos provinciales, correspondiente al año económico de 1871 a 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, para que los interesados comprendidos en dicho repartimiento puedan enterarse de las cuotas que tienen señaladas.

Tambien podrán enterarse de la cantidad que se les ha señalado a cada cabeza de ganado por el aprovechamiento de rastrojera segun venia de los dueños, con el objeto de acercar recursos a cubrir los gastos del presupuesto municipal de este distrito y año indicado; pues pasado que sean los ocho días de su exposicion sin presentarse reclamacion alguna, ó resueltas que sean las que se presenten, se remitirá copia de dicho repartimiento a la

Excm. Diputacion provincial é inmediatamente se dará principio a la recaudacion de la cantidad que corresponda al primer trimestre.

Se encarga y suplica a los Sres. Alcaldes la fijacion al público del número del *Boletin oficial* que contenga este anuncio, para conocimiento de los que puedan interesarles.

Anchueta del Pedregal 2 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Timoteo Juberias.—Leon García Barra, Secretario.

**ALCALDIA POPULAR**

*de Ujados.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1871 72, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo periodo se podrá enterar todo contribuyente de la cuota que les ha correspondido; pasado el plazo no serán oidas por mas justas que sean sus reclamaciones.

Ujados 3 de Agosto de 1871.—El Alcalde Presidente, Macario Nieto.—El Secretario, Eustasio Ayuso.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

*de Azuqueca.*

El apéndice del amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1871 a 72, está concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que aparezca el presente inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, durante dicho tiempo podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen justas; pues pasado el cual no serán oidas las que se hagan con posterioridad.

Azuqueca 6 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Ventura Barreneche.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**FABRICA DE SAL DE LA OLMEDA,**

antes del Estado,

Y AHORA PROPIEDAD

**DE HUESO, CARDENAL Y COMPAÑIA.**

La tan justamente acreditada sal de esta Fábrica, elaborada este año con la limpieza y cuidado que exige su fabricacion, se vende en los almacenes de la misma a 8 rs. quintal.

Los pedidos de consideracion, obtendrán las ventajas que pueda dispensar la compañía, segun las circunstancias.

Para los pedidos, dirigirse al Administrador, Olmeda de las Salinas, provincia de Guadalajara.

**SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.**

En la cerería de la Plaza Mayor de esta ciudad, hay un excelente surtido de toda clase de pesas, medidas y demás material de este nuevo sistema, que se facilita a los pueblos y expendedorres con la mayor equidad.